

Santiago, 24 de diciembre de 2024
DE 06865-24

Señor
Víctor Gutiérrez González
Encargado Titular
Compañía General de Electricidad S.A.
Presente

Ref.: Desconexiones forzadas de las barras
N°1 y N°2 15 kV de S/E Chiguayante.

De mi consideración:

Me refiero a las desconexiones forzadas de las barras N°1 y N°2 15 kV de S/E Chiguayante, ocurridas a la 01:24 y 01:45 horas del día 01 de diciembre de 2024, las cuales provocaron pérdida de suministro en las SS/EE Chiguayante y Ejército.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir a este Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 02 de enero de 2025** lo siguiente:

- Antecedentes respecto de la topología requerida y resultante que se llevó a cabo en las redes de distribución de los alimentadores Villuco y Las Violetas (conectados normalmente a S/E Chiguayante) y de los alimentadores Prat y Chepe (conectados normalmente a S/E Ejército), para los trabajos programados solicitados y coordinados con la empresa CGE Transmisión S.A. en S/E Chiguayante (según los permisos de trabajo ingresados en la plataforma NeoMante del Coordinador SD N°2024116639, N°2024116637, N°2024116638 y N°2024116640).
- Detalle pormenorizado de los consumos afectados por cada alimentador de su representada en las SS/EE Chiguayante y Ejército, junto con las maniobras y sus respectivos horarios, realizadas tanto para la recuperación de los consumos como para la normalización de las instalaciones.
- En relación con el punto anterior, se solicita aclarar si los consumos declarados para los alimentadores involucrados de su representada durante los eventos en cuestión consideran la inyección de PMGD conectados en la red de distribución, identificando, para cada caso, el nombre del alimentador y del PMGD respectivo.
- Comunas, número de clientes afectados por la interrupción de suministro y calificación urbana o rural en cada alimentador de su representada en las SS/EE Chiguayante y Ejército, de acuerdo con lo indicado en Decreto 327, 1997 del Ministerio de Minería, Título IX, Artículo 25, o en su defecto su clasificación de densidad.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.

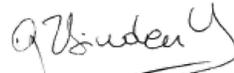
- Otros antecedentes que Compañía General de Electricidad S.A. considere relevantes en relación con lo solicitado.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso de los eventos indicados, su representada no envió a este Coordinador los Informes de Falla de 48 horas ni de 5 días respectivos. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema NeoMante de la página web del Coordinador), y adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por la NTSyCS, evitando la repetición de lo ocurrido en esta ocasión.

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Gretchen Zbinden V.
Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Claudio Metayer Guerrero - Encargado Suplente Compañía General de Electricidad S.A.
PPV/adr